



DECRETO N° 953
TEMUCO, 05 JUL. 2018

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 16 de mayo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : CHRISTIAN RODRIGO LOPETEGUI ARRATIA		Rut :	
Funciones específicas: Brindar atención médica en el SAPU Villa Alegre, lo que contempla:			
<ul style="list-style-type: none"> - Plantear una hipótesis diagnóstica y definir la conducta inmediata para cada caso. - Registrar la atención médica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo. - Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica. - Indicar el uso de ambulancia según criterio médico. 			
Monto Total	\$375.772.-		
Periodo desde	18.05.2018	Hasta	09.06.2018
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	Nombre: Programa SAPU Villa Alegre	
Centro de Costo	32.05.00		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2018, es de \$375.772.- (trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO
ALCALDE
ANGEL ANSEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



C/F / MSR / LFV/ arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

3508 | 28.06.18

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS**

En la ciudad Temuco, con fecha 16 de mayo de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad” y el señor **CHRISTIAN RODRIGO LOPETEGUI ARRATIA**, de nacionalidad Chileno, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ Médico Cirujano, domiciliada en Los _____, comuna de Temuco, en adelante “el Prestador” han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que preste sus servicios, para brindar atención médica en el SAPU Villa Alegre, lo que contempla:

- Plantear una hipótesis diagnóstica y definir la conducta inmediata para cada caso.
- Registrar la atención médica y sus indicaciones en el formulario de urgencia respectivo.
- Realizar y entregar al paciente o acompañante, el comprobante de atención médica.
- Indicar el uso de ambulancia según criterio médico.

ARTÍCULO SEGUNDO
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 18 de mayo de 2018 al 09 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$375.772.- (trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos), equivalentes a un máximo de 7 hrs. a realizar el día 18 de mayo, por un valor hora de \$15.444.- y un máximo de 16 hrs. a realizar el día 09 de junio, por un valor hora de \$15.444.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma de \$375.772.- (trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos), se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del Cesfam Villa Alegre.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del Centro de Salud Familiar Villa Alegre responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



CHRISTIAN RODRIGO LOPETEGUI ARRATIA
PRESTADOR DEL SERVICIO

CXF/MSR/CTV/arg



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO.....*Christina Lorena Ordoñez*....., Cédula Nacional de Identidad N° de la comuna de*Temuco*....., por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

7/6/18

FECHA



DECLARANTE